

FORMACIÓN SOBRE EL COMPLIANCE PENAL DE ERSHIP



Prof. Dra. Ujala Joshi Jubert

TABLA DE CONTENIDO

1. RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL CÓDIGO PENAL ESPAÑOL
2. DELITOS QUE DAN LUGAR A RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y PRINCIPALES SANCIONES CORPORATIVAS
3. EXIMENTES DE LA RESPONSABILIDAD PENAL Y ATENUANTES PARA LA PERSONA JURÍDICA. EL COMPLIANCE PROGRAM PENAL
- 4. EL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO PENAL DE ERSHIP**
5. PRACTICAMOS

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL CP ESPAÑOL

REGULACIÓN LEGAL

Artículo 31 bis

1. En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas serán penalmente responsables:

- a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

- b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

Artículo 31 ter

1. La responsabilidad penal de las personas jurídicas será exigible siempre que se constate la comisión de un delito que haya tenido que cometerse por quien ostente los cargos o funciones aludidas en el artículo anterior, aun cuando la concreta persona física responsable no haya sido individualizada o no haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella. Cuando como consecuencia de los mismos hechos se impusiere a ambas la pena de multa, los jueces o tribunales modularán las respectivas cuantías, de modo que la suma resultante no sea desproporcionada en relación con la gravedad de aquéllos.

Artículo 31 quinquies

1. Las disposiciones relativas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas no serán aplicables al Estado, a las Administraciones públicas territoriales e institucionales, a los Organismos Reguladores, las Agencias y Entidades públicas Empresariales, a las organizaciones internacionales de derecho público, ni a aquellas otras que ejerzan potestades públicas de soberanía o administrativas.
2. En el caso de las Sociedades mercantiles públicas que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económico general, solamente les podrán ser impuestas las penas previstas en las letras a) y g) del apartado 7 del artículo 33. Esta limitación no será aplicable cuando el juez o tribunal aprecie que se trata de una forma jurídica creada por sus promotores, fundadores, administradores o representantes con el propósito de eludir una eventual responsabilidad penal.

¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CONCURRIR PARA
QUE UNA PERSONA JURÍDICA SEA PENALMENTE
RESPONSABLE?

**REQUISITO
1**

Comisión de uno de los delitos previstos en el Código penal

**REQUISITO
2**

El delito tiene que haber generado un provecho directo o indirecto para la persona jurídica

REQUISITO 3

Delito cometido por:

- Empleados
- Miembros de los órganos de gobierno
- Alta dirección
- Administradores de hecho o de derecho

OBSERVACIÓN (1)

LA PERSONA JURÍDICA SERÁ TAMBIÉN RESPONSABLE, AUNQUE NO SE PUEDA IDENTIFICAR LA PERSONA FÍSICA QUE HA COMETIDO EL DELITO

OBSERVACIÓN (2)

DOS VÍAS DE ATRIBUCIÓN DEL DELITO AL TOP MANEGER

Primera.- Por comisión directa del delito

Segunda.- Por infracción de los deberes de:

- Supervisión
- Vigilancia
- Control



Conductas inferiores jerárquicos

OBSERVACIÓN (3)

¿Qué ocurre en casos de absorción/fusión de otra sociedad?

Responsabilidad penal de la matriz en caso de que se cometa algún delito en una filial

Ello puede ocurrir solo si:

Algún directivo o empleado de la sociedad matriz toma parte en la comisión del delito, actuando en provecho de la matriz.

DELITOS QUE DAN LUGAR A RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS P.J.

(Y QUÉ PODRÍAN APLICAR A ERSHIP)

DELITOS QUE DAN LUGAR A LA RESPONSABILIDAD PENAL P.J.

Catálogo de Delitos	Artículo del Código Penal
Tráfico ilegal de órganos humanos	156 bis.3
Trata de seres humanos	177 bis.7
Delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores	189 bis
Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático	197 quinquies
Estafas	251 bis
Frustración de la ejecución y alzamiento de bienes	258 ter
Insolvencias punibles	261 bis
Daños informáticos	264 quáter
Delitos relativos a la propiedad industrial	288
Delitos relativos a la propiedad intelectual	288

DELITOS QUE DAN LUGAR A LA RESPONSABILIDAD PENAL P.J.

Catálogo de Delitos	Artículo del Código Penal
Delitos relativos al mercado y a los consumidores	288
Delitos de corrupción en los negocios	288
Delito de blanqueo de capitales	302.2
Financiación ilegal de partidos políticos	304 bis.5
Delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social	310 bis
Fraude de subvenciones	310 bis
Delitos contra los derechos de ciudadanos extranjeros	318 bis.5
Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo	319.4
Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente	328
Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes	343.3

DELITOS QUE DAN LUGAR A LA RESPONSABILIDAD PENAL P.J.

Catálogo de Delitos	Artículo del Código Penal
Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes	348.3
Delitos contra la salud pública (excepto drogas)	366
Delitos de tráfico de drogas	368
Falsificación de moneda	386.5
Delito de falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viajes.	399 bis
Delito de cohecho nacional e internacional	427 bis
Delito de tráfico de influencias	430
Delito de odio y enaltecimiento y discriminación	510 bis
Financiación del terrorismo	576 bis
Ley de Contrabando	Art. 2

EJEMPLOS

CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES, COHECHO Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS:

- Prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados para favorecer a él o a un tercero frente a otros, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.
- Solicitar de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración o aceptar ofrecimientos o promesas con los mismos fines descritos en el punto anterior.
- Influir en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.
- Ofrecer o entregar dádivas o retribución de cualquier clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública con la finalidad de corromperle o intentar corromperle.

DELITOS DE ESTAFA, FALSEDAD DOCUMENTAL, INSOLVENCIAS PUNIBLES Y CONCURSO DE ACREEDORES

- Engañar a otro para que realice un acto de disposición que le perjudique o que perjudique a otro.
- Alzarse con sus bienes en perjuicio de sus acreedores.
- Realizar un acto de disposición patrimonial o generar obligaciones que dilaten, dificulten o impidan un embargo, un procedimiento de apremio.
- Presentar datos contables falsos en un procedimiento concursal con el fin de lograr indebidamente la declaración de aquél.
- Realizar actos de disposición patrimonial o generar obligaciones sin estar autorizado para ello una vez admitida a trámite la solicitud de concurso.

DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

- Reproducir, plagiar, distribuir o comunicar públicamente una obra literaria, artística o científica, con ánimo de lucro y en perjuicio de tercero, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual.
- Fabricar, comercializar, utilizar, poseer, ofrecer productos que, con fines comerciales y sin el consentimiento de su titular, imiten los amparados por una patente o modelo de utilidad o que sean fabricados utilizando un proceso patentado.
- Reproducir, imitar, modificar o usurpar una marca, sin consentimiento de su titular, para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.

BLANQUEO DE CAPITALS

- Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquier tercera persona.
- Realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos.

DELITO ECOLÓGICO

- Provocar o realizar, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.
- Existe un tipo agravado si el riesgo fuese para la salud de las personas.

DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y LA SEGURIDAD SOCIAL

- Defraudar a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de 120,000 €.
- Defraudar a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida, siempre que la cuantía de las cuotas defraudadas o de las devoluciones o deducciones indebidas exceda de 50,000 €.

PRINCIPALES SANCIONES CORPORATIVAS

- Multas por cuotas o proporcional, que incluso pueden llegar a 10 veces el supuesto beneficio obtenido.
- Disolución de la persona jurídica.
- Suspensión de actividades por un plazo de **hasta 5 años**.
- Clausura de locales y establecimientos por un plazo de **hasta 5 años**.
- Prohibición temporal (hasta 15 años) o definitiva de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo de **hasta 15 años**.
- Intervención judicial por un periodo de **hasta 15 años**.

¿Qué implica la responsabilidad penal de las personas jurídicas para nuestra compañía?

Responsabilidad penal individual

+

Responsabilidad penal corporativa (multa, disolución, inhabilitación para contratar con la AA.PP., intervención, etc.) si sus administradores no han ejercido el debido control sobre sus empleados

+

RIESGO REPUTACIONAL

- Imposibilidad material de obtener financiación ajena.
- Pérdida de confianza de proveedores y clientes.
- Desprestigio del nombre comercial.
- Desmoralización de la plantilla.

....

EXIMENTES DE LA RESPONSABILIDAD PENAL Y
ATENUANTES PARA LA PERSONA JURÍDICA. EL
COMPLIANCE PROGRAM PENAL

Artículo 31 bis

2. Si el delito fuere cometido por las personas indicadas en la letra a) del apartado anterior, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones:

1.ª el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;

2.ª la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;

3.ª los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y

4.ª no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.ª

En los casos en los que las anteriores circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la pena.

Artículo 31 bis

3. En las personas jurídicas de pequeñas dimensiones, las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2.ª del apartado 2 podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración. A estos efectos, son personas jurídicas de pequeñas dimensiones aquellas que, según la legislación aplicable, estén autorizadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

Artículo 31 bis

4. Si el delito fuera cometido por las personas indicadas en la letra b) del apartado 1, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

En este caso resultará igualmente aplicable la atenuación prevista en el párrafo segundo del apartado 2 de este artículo.

Artículo 31 bis

5. Los modelos de organización y gestión a que se refieren la condición 1.ª del apartado 2 y el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.

2.º Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.

3.º Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.

4.º Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.

5.º Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.

6.º Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Artículo 31 ter

2. La concurrencia, en las personas que materialmente hayan realizado los hechos o en las que los hubiesen hecho posibles por no haber ejercido el debido control, de circunstancias que afecten a la culpabilidad del acusado o agraven su responsabilidad, o el hecho de que dichas personas hayan fallecido o se hubieren sustraído a la acción de la justicia, no excluirá ni modificará la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo siguiente.

Artículo 31 quater

Sólo podrán considerarse circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas haber realizado, con posterioridad a la comisión del delito y a través de sus representantes legales, las siguientes actividades:

- a) Haber procedido, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, a confesar la infracción a las autoridades.
- b) Haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas, en cualquier momento del proceso, que fueran nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos.
- c) Haber procedido en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al juicio oral a reparar o disminuir el daño causado por el delito.
- d) Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

¿POR QUÉ LA NECESIDAD DE UN SISTEMA DE
GESTIÓN DE RIESGOS PENALES PARA LA EMPRESA
O *COMPLIANCE PROGRAM*?

Para evitar o disminuir la responsabilidad
penal de las organizaciones y del TOP
MANAGEMENT

EL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO PENAL DE ERSHIP

ERSHIP

CÓDIGO ÉTICO

RISK MAP
INSTITUCIONALIZACIÓN
POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO
Reacción Rápida
Denuncias y sanciones
(...)

PROCEDIMIENTOS, PROTOCOLOS, CONTROLES

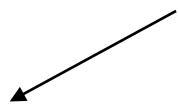
-Política de gasto, proveedores...
-Protocolo anti-corrupción
-Fraude fiscal
(...)

PRACTICAMOS

Cohecho – Atenciones a funcionarios

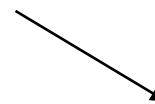
En navidad se suele hacer regalos a funcionarios públicos. Estos regalos habitualmente no tienen un valor económico elevado. Un directivo de la compañía tiene la duda, si se podría regalar ocasionalmente a un alto cargo de la Administración un reloj por un valor de 1.500 EUR.

¿Este tipo de regalo sería lícito?



Opción 1:

Debido a que se trata de un alto cargo de la Administración Pública, un regalo de estas características sería *socialmente adecuado* y por tanto permitido.



Opción 2:

Este tipo de regalos podrían ser interpretados como *cohecho* y por tanto no se debería hacer.

Cohecho – Contacto con la AA.PP.

En la redacción de pliegos y la negociación de pliegos con las AA.PP. el responsable de **ERSHIP** tiene contacto habitual (intercambio de correos electrónicos, reuniones) con un funcionario público. En el transcurso de estas negociaciones el funcionario comenta que se podría a lo mejor llegar a un acuerdo que será de mutuo interés para facilitar el éxito de las negociaciones.

¿Existen riesgos penales?



Opción 1:

No existe riesgo penal. En este caso ofrece el funcionario público su benevolencia. Una buena relación con la AA.PP. beneficia a **ERSHIP**.



Opción 2:

Esta situación puede dar lugar a la entrega de ventajas ilícitas a un funcionario público.

Cohecho – Ej. contratación

En **ERSHIP** hay un puesto directivo vacante que requiere conocimiento especializado relacionado con los trámites aduaneros. Un alto cargo de las AA.PP. que participa en decisiones que afectan a **ERSHIP** de manera directa, sugiere que su hijo - actualmente en paro – pudiera trabajar para **ERSHIP**.

¿Existen riesgos penales en la contratación de un familiar de un funcionario público?

Opción 1:

Si esta persona cumple con el perfil de directivo no hay ningún problema en contratar al hijo de un funcionario público.

Opción 2:

Un contrato laboral a un familiar de un funcionario público puede ser interpretado también como una *ventaja patrimonial*.

Tráfico de influencias

Un directivo de **ERSHIP** tiene un hermano que trabaja en la administración pública. En la gestión de un proyecto de infraestructura surgen problemas y el directivo está dudando si podría pedir a su hermano algunos favores.

¿Sería lícito aprovecharse de estos contactos?

Opción 1:

Si los contactos pueden servir para facilitar la gestión del proyecto y evitar retrasos en la ejecución del mismo.

Opción 2:

Esta conducta podría dar lugar a una influencia ilícita a un funcionario público, por tanto el directivo debería abstenerse.

Corrupción de funcionarios extranjeros

ERSHIP tiene interés de participar en un concurso público para la construcción de un almacén en un país extranjero. Debido al hecho de que nunca ha operado en este país, se contacta con un consultor local. El consultor tiene excelentes relaciones con la administración pública y se pacta una comisión de éxito del 5% como pago para los servicios de consultoría.

¿Existe un riesgo penal para **ERSHIP** en España, si ocurren irregularidades en relación con el concurso público?



Opción 1:

No existen riesgos penales. En primer lugar, **ERSHIP** sólo tiene contacto con un consultor y en segundo lugar corrupción en el extranjero no tiene relevancia en España.

Opción 2:

Para evitar riesgos penales hay que evaluar la integridad del consultor (*due diligence*) y hacer un seguimiento de su trabajo.

Si el consultor soborna a funcionarios extranjeros puede dar lugar a responsabilidad penal en España.

Corrupción entre particulares

En la actividad de **ERSHIP** se produce un gran volumen de contratación de servicios y materiales. En este contexto puedan resultar situaciones, por ejemplo, que vendedor de un proveedor ofrece a **ERSHIP** determinadas condiciones a cambio de un pago de una comisión *en efectivo*.

¿Existe una prohibición de corrupción en el sector privado o existe únicamente la prohibición de la corrupción en el sector público?

Si / No

Descubrimiento y revelación de secretos

En la actividad de **ERSHIP** existe el riesgo cualquier persona pueda acceder a los datos personales e información empresarial contenidos en los soportes informáticos y/o documentales de la compañía.

¿Contempla el Reglamento del Código Ético la protección de dicha información?

Si / No

Due diligence

Riesgos penales en transacciones:

Riesgos penales se han convertido en un elemento importante en transacciones que deben formar parte de *due diligence*.

Ejemplo: **ERSHIP** adquiere otra empresa y trascurrido algunos meses se detecta que en esta empresa la corrupción era muy frecuente.

¿Respondería ERSHIP penalmente?

Estafa

Una directiva de **ERSHIP** esta encargada de negociar la financiación de un proyecto para la naviera. Las negociaciones con diferentes bancos se muestran complicados.

Para obtener finalmente la financiación, la directiva decide facilitar al banco información financiera falsa.

¿Podría repercutir este caso de estafa a ERSHIP?



Opción 1:

No existen riesgo penal para **ERSHIP**. Sólo la directiva sería responsable penalmente de estafa.

Opción 2:

Una estafa a favor de la compañía dar lugar a la responsabilidad penal de **ERSHIP**.

TRÁFICO DE DROGAS

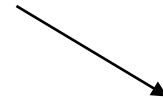
Un empleado de Ership acepta almacenar en los almacenes de Ership 1kg de cocaína en polvo.

¿Existen riesgos (penales) para Ership?



Opción 1:

No existen riesgos penales. Se trata de una *conducta que el empleado hace por su cuenta y riesgo.*



Opción 2:

La conducta del empleado puede dar lugar a responsabilidad penal de Ership.

Fraude fiscal

En relación a la gestión tributaria en **ERSHIP** existen riesgos como una interpretación jurídica errónea de la norma, el tratamiento incorrecto de una operación, el pago fuera de plazo que pueden dar lugar a una importante contingencia/litigio para **ERSHIP**.

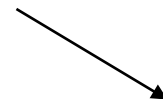
¿Engloban estas conductas únicamente riesgos de sanciones administrativa?

Si / No

BLANQUEO DE CAPITALES

El consejero de administración de Ership aprovecha el dinero obtenido de un fraude fiscal en el que no ha participado para invertirlo en la compra de un cuadro.

¿Existen riesgos (penales) para Ership?



Opción 1:

No existen riesgos penales. Se trata de una *conducta que el consejero de administración hace por su cuenta y riesgo.*

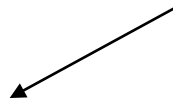
Opción 2:

La conducta del consejero de administración puede dar lugar a responsabilidad penal de Ership.

DELITO ECOLÓGICO

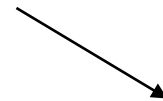
El capitán de uno de los barcos de Ership ha naufragado, vertiendo todo el combustible en el mar, lo que ha provocado graves daños ecológicos.

¿Existen riesgos (penales) para Ership?



Opción 1:

No existen riesgos penales. Se trata de una *conducta que el capitán hace por su cuenta y riesgo*.



Opción 2:

La conducta del capitán puede dar lugar a responsabilidad penal de Ership.

Canal de denuncias

La contratación de proveedores está sujeta a procedimientos internos en **ERSHIP**. Sin embargo un empleado en el departamento de _____ detecta que un directivo ha contratado directamente un proveedor “con el dedo”.

El empleado está preocupado porque sospecha que esta conducta puede estar relacionado con unos pagos de comisión encubiertas contrarias al Reglamento del Código Ético que prohíbe la corrupción entre particulares. Por otra parte no quiere ser desleal en relación a su superior. Está dudando en utilizar el Canal de Denuncias.

¿Existen medidas de protección para estas situaciones?

Denuncias e investigaciones internas

Un empleado del departamento de finanzas detecta una transacción financiera de la que sospecha que se podría tratar de pago encubierto de corrupción.

¿La corrupción está contemplada en el Reglamento del Código Ético?

¿Qué debería hacer el empleado?

¿Qué va a hacer la Comisión del Código Ético?